



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL MOSTRA DE VALÈNCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

EJERCICIO 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhlQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....	3
2. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	14
3. INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA.....	51

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL MOSTRA DE VALÈNCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

EJERCICIO 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

A la presidenta del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales.

Denegación de opinión

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales (en adelante, la Entidad, el Organismo o La Mostra), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre la Cuenta General adjunta. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General.

Fundamento de la denegación de opinión

- La Cuenta General objeto de esta auditoría muestra un resultado presupuestario de 79.448 euros y un resultado económico-patrimonial de 69.351 euros. No obstante, el sentido positivo de estas magnitudes anteriores viene determinado, fundamentalmente, porque entre los ingresos que dan lugar a su obtención se incluyen las transferencias corrientes que anualmente concede el Ayuntamiento de València y que en 2020 han ascendido a 441.681 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por tanto, si no se considerase el efecto de esta última cifra en las magnitudes anteriores, éstas pasarían a tener una cuantía negativa de 362.233 euros en el resultado presupuestario y de 372.330 euros en el resultado económico-patrimonial.

En consecuencia, podría entenderse, en principio, que el coste neto de las actividades realizadas por la Entidad, en su práctica totalidad la celebración de la 35ª Mostra de València-Cinema del Mediterrani, sería una cantidad similar a las cifras referidas en el párrafo anterior.

Sin embargo, ello no es así, ya que durante la ejecución del trabajo hemos obtenido evidencia de la existencia de gastos correspondientes a actividades de la Mostra, en los que el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias y de los gastos económicos se registra en las cuentas del Ayuntamiento y no en las de la Entidad. Entre dichos gastos podemos citar:

- ✓ Retribuciones y cotizaciones sociales del Comisionado Especial del Ayuntamiento de València para la Mostra.
- ✓ Retribuciones y cotizaciones sociales de una técnica de administración general destinada en la Oficina Técnica de Soporte a la Mostra.
- ✓ Adquisición y mantenimiento anual de la aplicación informática de contabilidad y presupuestos.
- ✓ Suministros y servicios como telefonía, internet, limpieza y electricidad.

Por tanto, de haberse incluido estos gastos relacionados con la actividad de la Entidad en sus registros contables y presupuestarios, la Cuenta General auditada podría presentar diferencias significativas respecto a la formulada y aprobada.

Ante la falta de evidencia documental en los registros de la Entidad sobre estos gastos, no podemos cuantificar su incidencia en los diferentes estados que componen la Cuenta General objeto del presente trabajo de auditoría de cuentas.

Esta cuestión supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La sede social de la Entidad se ubica en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento de València sito en el paseo de la Alameda nº 30. La Mostra no ha podido acreditar si dicho inmueble ha sido cedido por el Ayuntamiento, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no está registrado en contabilidad. Dado que la Entidad no nos ha podido facilitar documentación soporte sobre la situación de dicho bien y su afectación o no a la Mostra, existe una limitación que nos impide conocer en qué régimen se formalizó la cesión de uso del inmueble y, en consecuencia, su efecto en la Cuenta General del ejercicio 2020.

Esta cuestión supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

- La Mostra ha formalizado un acuerdo de cesión con una entidad cultural privada, mediante el cual ha disfrutado de manera gratuita de una sala durante cinco días para la realización de distintas proyecciones audiovisuales.

Sin embargo, este acuerdo de cesión no se ha valorado económicamente. Ello nos impide conocer el importe de la subvención en especie recibida y, en consecuencia, su efecto en la Cuenta General de 2020.

Esta cuestión supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

- El Instituto Valenciano de Cultura concedió en el ejercicio 2020 a la Entidad una subvención de 12.000 euros, para la realización de la 35ª Mostra de València-Cinema del Mediterrani, evento que se celebró en el mes de octubre de 2020. El cobro de la subvención ha tenido lugar en el ejercicio 2021.

La Entidad no ha registrado en la contabilidad patrimonial del ejercicio auditado dicha subvención, cuando de conformidad con el apartado 2 b.2) de la Norma de reconocimiento y valoración 18 “Transferencias y subvenciones recibidas” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local tendría que haberse efectuado, pues en el ejercicio 2020, con la celebración del festival referido en el párrafo anterior, ya había adquirido la condición de no reintegrable.

En consecuencia, dicho resultado se encuentra infravalorado en 12.000 euros al igual que el epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo” del activo corriente del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por lo que respecta a su imputación presupuestaria, la Entidad no la ha reflejado en la liquidación del presupuesto de ingresos de 2020 dado que no se había cobrado al cierre del ejercicio, lo que es conforme con el apartado 4 del Marco conceptual de la contabilidad pública del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

No obstante, con independencia de ello, el resultado presupuestario ajustado que muestra el estado de liquidación del presupuesto de 2020 está también infravalorado en 12.000 euros, ya que no recoge la desviación de financiación negativa generada en dicho ejercicio por el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos en el ejercicio por la subvención recibida y los gastos financiados por ésta cuyas obligaciones sí se han reconocido en su totalidad.

Por último, la memoria del ejercicio no muestra en las notas de “Transferencias y subvenciones”, “Compromisos de ingreso” y “Gastos con financiación afectada” ninguna información en relación con esta subvención.

Todas estas cuestiones constituyen una salvedad en nuestro informe.

- La Mostra ha aprobado en el ejercicio 2021 un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe de 2.542 euros. En dicho expediente, se autoriza el pago de dos facturas relacionadas con la 35ª edición de la Mostra de València-Cinema del Mediterrani, recibidas por la Entidad en el ejercicio 2021, pero cuyo devengo contable se produjo en el ejercicio 2020. Sin embargo, estos gastos no fueron registrados en la contabilidad patrimonial del ejercicio 2020. Es por ello, por lo que el resultado económico-patrimonial está sobrevalorado en 2.542 euros, mientras que el epígrafe de “Acreedores” del pasivo corriente del balance está infravalorado en dicha cantidad.

Con independencia de lo anterior, cabe reseñar que el reconocimiento extrajudicial en 2021 ha venido motivado por el hecho de que el acreedor no ha acreditado documentalmente hasta dicho ejercicio la realización de la prestación, si bien ésta se efectuó en su integridad en 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Dada la existencia en éste de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entendemos que se deberían haber dictado en 2020, los actos administrativos de autorización y disposición del gasto, e imputarlos al presupuesto de gastos. Ello hubiese posibilitado que el reconocimiento de la obligación se hubiese imputado al presupuesto de 2021 como un gasto derivado de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Todas estas cuestiones constituyen una salvedad en nuestro informe.

- El Organismo aprobó la inscripción a una asociación sin ánimo de lucro a finales del ejercicio 2019, pagando por anticipado la cuota anual del ejercicio 2020, que ascendía a 1.500 euros. Tanto el reconocimiento del gasto contable como del gasto presupuestario derivados de esta operación se han realizado en 2019, hecho que si bien es correcto presupuestariamente, no lo es en contabilidad patrimonial en atención al principio del devengo.

Por ello, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020 estaría sobrevalorado en 1.500 euros, mientras que la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance estaría infravalorada en dicha cantidad.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

- La Entidad ha contabilizado en 2021, tanto presupuestaria como contablemente, el importe de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2020, de 1.278 euros. Dado que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación se ha dictado en 2021, la imputación presupuestaria es correcta, pero no la contable, ya que supone una aplicación inadecuada del principio del devengo. Ello supone que el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020 esté sobrevalorado en 1.278 euros y el epígrafe “Acreedores” del pasivo corriente del balance esté infravalorado por el mismo importe.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

- Durante el ejercicio 2020, la Entidad formalizó dos contratos de patrocinio publicitario en los que, como contrapartida de adquirir notoriedad en los actos de la 35ª Mostra de València-Cinema del Mediterrani, los adjudicatarios se comprometían, en un caso, a confeccionar el vestuario de los presentadores en las galas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



inauguración y clausura del mencionado evento, y, en el otro, a prestar el servicio de maquillaje y peluquería a los mismos en dichas galas.

La valoración de los servicios prestados, de acuerdo con los presupuestos aportados por los adjudicatarios, fue, respectivamente, de 1.100 euros más IVA, y de 800 euros, más IVA, haciéndose constar dichos importes en los propios contratos formalizados al efecto.

Sin embargo, incumpliendo el principio contable de no compensación, la Entidad no ha contabilizado en la cuenta del resultado económico-patrimonial los ingresos, por el patrocinio publicitario, y los gastos, por las prestaciones recibidas que se derivan de estas operaciones. Tampoco se han recogido presupuestariamente.

Adicionalmente, cabe señalar que ni los adjudicatarios ni la Mostra han emitido las correspondientes facturas con desglose de la base imponible y del IVA devengado, no habiendo obtenido constancia de que la Entidad haya presentado declaración ante la Agencia Tributaria.

Estas cuestiones constituyen una salvedad en nuestro informe.

- Del análisis de las distintas aplicaciones presupuestarias que componen el presupuesto de gastos de la Entidad, hemos detectado la existencia de gastos de publicidad y de arrendamiento de salas de cine, por importe de 18.008 euros y 28.798 euros, respectivamente, que se han recogido indebidamente en el subconcepto “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, en lugar de los subconceptos de “Publicidad y propaganda” y “Arrendamientos de edificios y otras construcciones” previstos al efecto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

- El 31 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València instó a la Entidad a que incoara un expediente de crédito extraordinario para transferir al Ayuntamiento el superávit presupuestario del ejercicio 2020, 79.448 euros.

Sin embargo, la nota de la memoria sobre “Hechos posteriores al cierre” no informa sobre dicha situación.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La actual situación de crisis sanitaria originada por el Covid-19 ha influido en la actividad de la Entidad durante el ejercicio 2020. Entre otros aspectos, se ha reducido el aforo en un 50% de las proyecciones de las películas, se han proyectado menos películas, lo que ha ocasionado una disminución de los gastos de intérpretes y de transporte relacionados con las mismas. Por otra parte, se han registrado gastos como consecuencia de la pandemia que no estaban previstos, tales como cartelería y adquisiciones de termómetros y geles.

La Entidad no ha evaluado la incidencia en sus cuentas de la pandemia y la memoria tampoco ofrece ninguna información al respecto.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

- El balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no ofrecen información sobre las cifras correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. La Entidad argumenta que la ausencia de cifras comparativas viene determinada porque en el ejercicio 2020, como se informa en la nota 1 de la memoria, se ha producido una transformación de su naturaleza jurídica pasando de ser una entidad pública empresarial a organismo autónomo.

No obstante, el apartado 1.5º de las normas de elaboración de las cuentas anuales que se recogen en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local establece que cuando las cuentas no sean comparables por una reorganización administrativa, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, informando de ello en la memoria.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

- La nota 24.3 de la memoria “Ejercicios posteriores” informa que en el ejercicio 2020 no se han comprometido gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Sin embargo, en la revisión del área de gastos se ha detectado la existencia de gastos contratados en 2020 a ejecutar en 2021 en concepto de servicios de agencia de viajes, por 5.500 euros, y servicio de apoyo a la programación de la Mostra de València-Cinema del Mediterrani, por 7.139 euros.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de la opinión*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales de 2019 de la Entidad que tenía naturaleza de entidad pública empresarial y cuya razón social era Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales fueron auditadas por una auditora privada que expresó una opinión con salvedades sobre dichas cuentas anuales el 7 de septiembre de 2020.

Otra información: indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de las actividades

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de sus actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre la Cuenta General no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



No podemos opinar sobre la otra información a que se refiere el párrafo inicial de esta sección, debido a que no nos ha sido posible comprobar que la otra información concuerde con la información que sobre la misma cuestión esté incluida en la Cuenta General ni esté libre de emisiones y correcciones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada, puesto que, no se ha presentado la información correspondiente a los indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de las actividades, tal como se puede apreciar en las notas 25, 26 y 27 de la memoria.

Responsabilidad de la presidenta en relación con la Cuenta General

La presidenta es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, la presidenta como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhlQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de la Cuenta General de la Entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de la Cuenta General para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL MOSTRA DE VALÈNCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

EJERCICIO 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	16
2. CONSIDERACIONES GENERALES	16
3. OBJETIVO Y ALCANCE.....	20
4. OPINIÓN	25
5. CONCLUSIONES.....	25
6. RECOMENDACIONES.....	48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional ha efectuado una auditoría de cumplimiento del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales (en adelante, la Entidad, el Organismo o La Mostra).

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Notas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Actividad

La Entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Constituye su objeto principal la realización de un certamen o exhibición anual cinematográfica que se presenta como La Mostra de València-Cinema del Mediterrani. También forma parte de su objeto la realización de cualquier actividad relacionada con la cultura de la imagen.

En relación con el objeto descrito anteriormente, los fines de la Entidad son los siguientes:

- Ofrecer, en el marco de las disponibilidades presupuestarias del Organismo, la mejor programación posible.
- Seleccionar actividades relacionadas con el audiovisual que, por su variedad y atractivo, estén dirigidas a diferentes públicos.
- Promover la realización de rodajes, exhibición, distribución, producción y organización de acontecimientos, específicamente La Mostra de València-Cinema del Mediterrani.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Cualquier otro que tenga relación con el objeto de la Entidad y con la programación posible.

Normativa aplicable

A continuación se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Entidad:

a) General

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y consultas vinculantes emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

b) Contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Presupuestos y Contabilidad

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del presupuesto de la Entidad y del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2020.

d) Personal

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

e) Subvenciones

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



f) Estabilidad

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

g) Transparencia

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, del Ayuntamiento de València.

h) Publicidad

- Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

i) Normas específicas

- Estatutos sociales y demás normativa interna.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo

La auditoría de cumplimiento ha tenido como objetivo verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera de la Entidad en 2020 se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Alcance

La auditoría de cumplimiento ha contemplado, mediante técnicas de auditoría, los siguientes aspectos, siempre que resulten de aplicación a las circunstancias específicas de la Entidad:

a) Aspectos generales

- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la Entidad en los ámbitos económico, financiero y patrimonial que le sean de aplicación de acuerdo con su naturaleza jurídica. Hemos analizado los requisitos formales relativos a la adecuada formulación y, rendición de la Cuenta General.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Gastos de personal

- Se ha comprobado la existencia de una relación de puestos de trabajo y, en su caso, su adecuado contenido.
- Se ha comprobado que la masa salarial del ejercicio 2020 se ha aprobado por el Ayuntamiento y se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Se ha verificado que la masa salarial satisfecha en 2020 se ha ajustado a la masa salarial aprobada por el Ayuntamiento. También se ha comprobado que no se ha incrementado, en términos homogéneos, con respecto a la de 2019 en un porcentaje superior al 2%.
- Se ha verificado que la designación del personal directivo se ha realizado atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y que se ha llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia y a lo establecido en la normativa y en los estatutos de la Entidad.
- Para las altas de personal se ha verificado que su acceso se ha realizado de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Si las incorporaciones han sido para puestos estructurales o con vocación de permanencia se ha comprobado la existencia de un informe previo emitido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento. Si las incorporaciones han sido de personal temporal se ha comprobado que ha sido para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Para las bajas de personal se ha comprobado que la indemnización satisfecha se ajusta a la establecida por las disposiciones legales.
- Hemos realizado una prueba en detalle de nóminas tanto del personal laboral como del personal directivo, verificando que en el primer caso las retribuciones han sido las que se derivan del convenio colectivo de aplicación y en el segundo que no han excedido de la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de gobierno. Se ha comprobado la inclusión en los boletines de cotización a la Seguridad Social y el adecuado porcentaje de retención por IRPF aplicado a cada empleado de acuerdo con su situación personal.
- Se ha verificado que el personal directivo ha efectuado la declaración de bienes e intereses que determina la normativa aplicable.
- Se ha comprobado el adecuado cumplimiento del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Se ha verificado lo establecido en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València en lo que respecta a las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo.

c) Contratación de bienes y servicios

En virtud de lo establecido en el párrafo a) del artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), La Mostra tiene la consideración de Administración Pública por lo que le resulta de aplicación en su integridad dicha Ley.

Hemos comprobado si la Entidad difunde a través de su sede electrónica su perfil de contratante.

De acuerdo con la información remitida por la Entidad mediante certificado emitido por la directora técnica, se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en 2020, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Cuadro 1: Contratos formalizados en el ejercicio

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto simplificado	8	132.276
Servicios	Abierto	1	10.969
TOTAL		9	143.245

Adicionalmente, La Mostra ha comunicado que ha tramitado 16 contratos menores por un importe de adjudicación de 60.961 euros. Además, se han formalizado cuatro convenios.

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Entidad en el ejercicio 2020, se han seleccionado cuatro de los contratos a los que se hace referencia en el cuadro anterior, que representan el 59,8% del importe total y presentan las siguientes características:

Cuadro 2: Contratos seleccionados para su revisión

Referencia expediente	Tipo de contrato	Objeto contrato	Tipo	Importe licitación (IVA excluido)	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación
4-2020	Servicios	Servicio apoyo programación festival "Mostra de València"	Abierto	12.400	10.969	25/07/2020
27-2020	Servicios	Servicio de gestión de películas	Abierto simplificado	35.000	34.700	20/07/2020
32-2020	Servicios	Servicio central medios difusión festival "Mostra de València"	Abierto simplificado	15.000	15.000	04/08/2020
37-2020	Servicios	Servicio de agencia de viajes	Abierto simplificado	25.000	25.000	21/09/2020

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ha ajustado a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, adjudicación, formalización, efectos, cumplimiento y extinción.

Se han revisado también los cuatro convenios formalizados en el ejercicio.

d) Contratos menores

Con el objeto de analizar si la Entidad ha tramitado adecuadamente los contratos menores en el ejercicio 2020, se han seleccionado seis contratos de los formalizados y tramitados en dicho ejercicio que se han comunicado por La Mostra. Para los contratos seleccionados se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



comprobado, principalmente, que cumplen con lo preceptuado en los artículos 29.8, 63.4, 118 y 131.3 de la LCSP.

A partir de los registros contables y documentación extracontable se ha comprobado la integridad de la relación anterior. Asimismo, sobre dicha información, se han realizado pruebas con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor.

e) Subvenciones

Como consecuencia de la celebración de cada edición anual de la “Mostra de València-Cinema del Mediterrani”, la Entidad otorga tres premios en metálico por un valor total de 40.000 euros.

De acuerdo con la disposición adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, debe ajustarse al contenido de dicha ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Por ello, entendemos que son aplicables los principios del artículo 8.3 de dicha norma:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

f) Morosidad

- Para las muestras de gastos seleccionadas para la realización del trabajo de auditoría de cuentas y de revisión de la contratación, se ha comprobado que los pagos efectuados no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Se ha comprobado que el cálculo mensual del período medio de pago se ha efectuado con arreglo al Real Decreto 1040/2017, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

- Se ha verificado que dicha información figura en el portal web del Ayuntamiento de València.

g) Estabilidad presupuestaria

- Se ha observado el cumplimiento del artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) en cuanto a que la elaboración, aprobación y liquidación de los presupuestos del organismo autónomo se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria.
- Se ha verificado la sostenibilidad de la deuda comercial de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de dicha norma.
- Se ha comprobado que, en el caso de la existencia de la liquidación presupuestaria con superávit, se ha reintegrado al Ayuntamiento con el fin de darle éste el destino previsto en la LOEPSF.

h) Análisis del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos de transparencia aplicables al Ayuntamiento de València.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos significativos descritos en el apartado de conclusiones, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas en el ejercicio 2020 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5. CONCLUSIONES

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2020, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable.

a) Aspectos generales

- Mediante Resolución de Alcaldía, de 2 de agosto de 2011, se constituyó la Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales. La Resolución se dictó una vez finalizado el trámite de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Ayuntamiento de València, en su sesión de 28 de diciembre de 2010, por el que se aprobó provisionalmente el cambio de régimen jurídico del organismo autónomo Fundación Municipal de Cine del Ayuntamiento de València a la entidad pública empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales del Ayuntamiento de València. En dicho acuerdo se contemplaba que el organismo autónomo quedaba extinto y sin personalidad jurídica.

Con posterioridad, mediante Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2019, se aprobó definitivamente, tras la aprobación inicial en sesión plenaria de 31 de enero de 2019, una nueva modificación del régimen jurídico pasando de nuevo a ser organismo autónomo. Esta transformación se realizó con sucesión universal de derechos y obligaciones.

En relación con la extinción del organismo autónomo Fundación Municipal de Cine del Ayuntamiento de València aprobada en 2011, cabe poner de manifiesto que existe un informe de la Intervención Delegada, de fecha 30 de marzo de 2017, del que se deriva que el organismo autónomo está pendiente de extinguir y liquidar. Según dicho Informe, la última liquidación presupuestaria aprobada corresponde al ejercicio 2012 y de la misma se desprenden las siguientes cifras:

Cuadro 3: Cifras liquidación presupuesto ejercicio 2012

Concepto	Importe
Tesorería	19.712
Deudores presupuestarios pendientes de cobro	46.000
Acreedores presupuestarios pendientes de pago	22.255

En cuanto a la evolución de las cifras, señala dicho informe que el importe de la “Tesorería” habrá disminuido ligeramente por las comisiones bancarias practicadas por las entidades financieras, y que los deudores y acreedores deben estar prescritos debido al tiempo transcurrido sin que se haya realizado ninguna actuación.

Por lo que respecta a la transformación en organismo autónomo de la entidad pública empresarial, debe indicarse que si bien de hecho se ha producido la misma de acuerdo con lo aprobado por el Pleno, el Consejo Rector del nuevo organismo autónomo ha aprobado la composición de una comisión liquidadora de la entidad pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



empresarial que induce a una cierta confusión jurídica, ya que no se ha producido una disolución, liquidación y extinción de la entidad pública empresarial, figura para la que resulta de aplicación la creación de una comisión liquidadora, sino una transformación con la adopción de una nueva naturaleza jurídica. Ello con independencia, de que en el caso de que se hubiese producido una disolución, el Consejo Rector no hubiese sido el órgano competente para crear esta Comisión sino el Pleno del Ayuntamiento.

- Algunos de los vocales del Consejo Rector, que ostentan dicha condición en representación de varios grupos políticos, no cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 8.4 de los estatutos y en el artículo 95.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de València, ya que se trata de personal eventual del Ayuntamiento y no concejales o titulares de órganos directivos.
- Como se indica en el informe de auditoría de cuentas, durante el ejercicio 2020, la Entidad formalizó dos contratos de patrocinio publicitario en los que, como contrapartida de adquirir notoriedad en los actos de la 35ª Mostra de València-Cinema del Mediterrani, los adjudicatarios se comprometían, en un caso, a confeccionar el vestuario de los presentadores en las galas de inauguración y clausura del mencionado evento, y, en el otro, a prestar el servicio de maquillaje y peluquería a los mismos en dichas galas.

La valoración de los servicios prestados, de acuerdo con los presupuestos aportados por los adjudicatarios, fue, respectivamente, de 1.100 euros más IVA, y de 800 euros, más IVA, haciéndose constar dichos importes en los propios contratos formalizados al efecto.

Con independencia de los aspectos contables ya comentados en el informe de auditoría de cuentas sobre su adecuado registro contable y presupuestario, en relación con el cumplimiento de las normas aplicables, cabe poner de manifiesto que de lo descrito en los párrafos anteriores, se desprende que estamos ante dos contratos de prestación de servicios en los que el precio no es en dinero, sino en publicidad por parte de La Mostra. A tal efecto, debe señalarse que la LCSP sólo admite que parte del pago se realice en especie en los contratos de suministros que cumplan las condiciones del artículo 302 de dicha norma, circunstancia que no se da en los casos analizados.

Asimismo, el artículo 102.2 de la LCSP dispone que, con carácter general, el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



pago pueda hacerse mediante otras contraprestaciones en los casos en que dicha Ley u otras lo prevean.

Por tanto, no consideramos ajustada a derecho la modalidad contractual utilizada al no existir ninguna Ley que la prevea.

- Como se señala en el informe de auditoría de cuentas ni los adjudicatarios ni la Mostra han emitido las correspondientes facturas con desglose de la base imponible y del IVA devengado, no habiendo obtenido constancia de que la Entidad haya presentado declaración ante la Agencia Tributaria.

A tal efecto, resulta necesario indicar que de conformidad con los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido las operaciones descritas están sujetas a dicho impuesto ya que se realiza el hecho imponible del mismo.

Asimismo, los preceptos indicados son de aplicación general y, por tanto, también a los entes públicos. Es por ello, por lo que entendemos que la Entidad no ha cumplido con las obligaciones fiscales que se derivan de estas operaciones.

- El 31 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el Acuerdo Regulador de los Precios Públicos de las entradas al festival de cine “Mostra de València-Cinema del Mediterrani”.

En el expediente de tramitación del Acuerdo no se determina cual es el coste del servicio prestado, lo que supone un incumplimiento del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL). En el informe económico-financiero que da soporte al Acuerdo se indica que el precio de las entradas no cubre el coste del servicio prestado, como consecuencia de políticas públicas de apoyo a la cultura, pero no se determina la cuantía de dicho coste.

Por otra parte, en el artículo 3 de dicho Acuerdo, referente a las tarifas aplicables, se preveía la existencia de entradas gratuitas sólo para la asistencia a la “Mostra dels Instituts” y para las entradas a las galas de inauguración, clausura y otros eventos especiales.

A tal efecto, cabe señalar que, la “Mostra dels Instituts” no se ha celebrado en el ejercicio 2020 como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, y que las galas de apertura y clausura se han realizado en la Rambleta, lugar diferente al de proyección de las películas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



No obstante lo anterior, el arrendador de las salas de cine donde se han proyectado las películas del festival ha reportado la existencia de 1.287 entradas gratuitas, que no se encuentran en ninguno de los supuestos contemplados al respecto en el Acuerdo. Teniendo en cuenta, que la entrada general de una sesión son 2,50 euros, la Entidad ha dejado de percibir 3.218 euros.

Puestos de manifiesto estos hechos a la Entidad, nos indica que se trata de invitaciones realizadas a periodistas y personas representativas, si bien no existe ninguna evidencia justificativa sobre la identidad de las personas a las que se les han concedido ni los motivos de su concesión.

En lo referente al arrendamiento de las salas de cine deben indicarse los siguientes aspectos:

- En los pliegos que rigen la contratación se restringe la presentación de ofertas por diversos licitadores al exigir que la sede de exhibición cinematográfica no se encuentre ubicada en un centro comercial, sin que se justifiquen suficientemente en el expediente los motivos que dan lugar a tal exigencia que limita la competencia. Además, entre los espacios y dotaciones que debe de tener dicha sede se indica “servicio de cafetería durante las sesiones programadas”, sin aportar más detalle al respecto. Para no generar confusión en los licitadores, se debería aclarar en el pliego si la sede de exhibición debe contar con cafetería propia o si se aceptan otras opciones, como por ejemplo servicio de catering.
- La determinación del precio unitario que da lugar a la obtención del valor estimado se realiza en función de los costes devengados el ejercicio anterior. Sin embargo, existe una diferencia entre ambos valores, 2.640 euros por día en 2020 y 2.164 euros por día en 2019, que no se justifica en el expediente.
- La Mostra no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de los epígrafes de “Inmovilizado material” e “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance de situación lo que supone un incumplimiento de lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Entidad forma parte de una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la promoción del diálogo y la integración cultural en la región mediterránea. La pertenencia a dicha asociación acarrea el pago anual de una cuota de 1.500 euros. De acuerdo con lo estipulado en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



artículos 4 y 5 de los estatutos de la Entidad, que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de enero de 2019, este gasto no se corresponde con el objeto social y los fines de la Entidad.

A tal efecto, cabe poner de manifiesto que tanto en la moción, de 18 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la Entidad, por la que se aprueba la incorporación a la asociación, como en el informe elaborado por el director técnico que da soporte a la misma, el argumento esgrimido para su justificación es su adecuación a los estatutos que tenía la Mostra cuando su forma jurídica era la de entidad pública empresarial, pero de acuerdo con la disposición derogatoria única de los actuales estatutos, los anteriores ya no se encontraban en vigor.

b) Gastos de personal

- El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2020 del personal de la Entidad, tal como prevé el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL). En consecuencia, tampoco se ha publicado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia como también contempla el citado artículo.
- De acuerdo con la relación de puestos de trabajo y de los datos de la ejecución presupuestaria, el único personal de la Entidad es la directora técnica, que es el órgano directivo o máximo órgano de dirección.

No obstante lo anterior, al igual que en ejercicios anteriores, han prestado sus servicios un directivo nombrado como Comisionado Especial del Ayuntamiento para la Mostra mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2018, que ostenta el cargo de subdirector técnico en la Mostra y una funcionaria del Ayuntamiento de València, adscrita temporalmente desde el ejercicio 2018, en una Unidad creada al efecto en la estructura orgánica del Ayuntamiento de València denominada "Oficina Técnica de Soporte a la Mostra de València", con el objeto de dar soporte técnico, jurídico y económico a la Entidad. En ambos casos es en ésta donde trabajan, en funciones propias de la misma, y bajo la dirección de la directora técnica.

Con independencia de la repercusión que puede tener este hecho en las cifras económico-financieras que muestra la Cuenta General de la Mostra (ver informe auditoría de cuentas) debe tenerse en cuenta que la figura de los organismos autónomos aparece configurada en el ordenamiento jurídico como entes instrumentales dependientes de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Entidad Local, dotados de personalidad jurídica propia, que los crea en virtud de su potestad de autoorganización para la prestación de servicios y realización de actividades de la competencia de la Entidad matriz, a tenor de la previsión del artículo 85.2 A b) de la LRBRL y 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, como una forma de gestión directa de servicios municipales. Regulación que conlleva, precisamente, que dicho ente instrumental deba disponer de su propio personal y asumir, en consecuencia con ello, todas las obligaciones o responsabilidades que las diversas normas laborales le atribuyan, sin que quepa, de modo alguno, extender la responsabilidad de la persona jurídico-pública independiente a la Administración Pública matriz, por el mero hecho de serlo.

La situación actual supone a nuestro entender, una cesión de trabajadores, que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Adicionalmente, cabe señalar que, si bien el artículo 23 de los Estatutos de la Mostra contempla la posibilidad de que el personal, funcionario o laboral, pueda ser adscrito a ella por cualquier Administración Pública, y que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público considera (en adelante TRLEBEP) la adscripción provisional como una forma de provisión del puesto de trabajo, siempre que esté ligada al caso de urgente e inaplazable necesidad organizativa; no ocurre lo mismo con el personal directivo profesional ya que ni en la normativa de aplicación, ni en el artículo 13 de los estatutos de la Entidad se contempla dicha posibilidad.

- En cuanto al nombramiento de la directora técnica y del subdirector técnico, ambos efectuados en el ejercicio 2018 por la Junta de Gobierno Local, cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos que ya se indicaron en la auditoria correspondiente al ejercicio 2018:
- Aunque en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de nombramiento de la directora técnica se hace referencia a su competencia profesional y experiencia, así como al cumplimiento de los requisitos del artículo 85 bis 1 b) de la LRBRL, en el expediente no se acredita ni motiva su efectiva aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En lo referente al nombramiento del subdirector técnico, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local indica que “aporta currículum donde se recoge su experiencia previa, siendo competente la Junta de Gobierno Local para la valoración de su competencia profesional y experiencia”. Sin embargo, esta forma de nombramiento sólo se puede aplicar según el artículo mencionado en el párrafo anterior al titular del máximo órgano de dirección de la Entidad. Un puesto directivo de carácter profesional, como es el subdirector técnico, estaría más cerca de la exigencia del artículo 13 del TRLEBEP de forma que el nombramiento además de tener en cuenta las condiciones indicadas anteriormente, se debería llevar a cabo mediante procedimientos que garantizaran la publicidad y la concurrencia.
- La relación laboral de la directora técnica con la Entidad se encuentra regulada en un contrato laboral de alta dirección formalizado al efecto. No obstante, el importe de las retribuciones contempladas en el mismo (72.447 euros al año, ajustándose anualmente a los correspondientes documentos salariales que el Ayuntamiento establezca para los puestos de director general) difiere de lo aprobado por la Junta de Gobierno Local (homologación de la retribución con el director general del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València).

Adicionalmente, debe indicarse que la figura del director general no está contemplada en la estructura organizativa del Ayuntamiento de València.

- Las retribuciones de la directora técnica se han incrementado en 2020 en un 2% con respecto a las del ejercicio anterior, fundamentándose dicho incremento por la Entidad, en los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público.

Al respecto cabe comentar, que los incrementos previstos en dicha norma se refieren al crecimiento máximo de la masa salarial en términos de homogeneidad, no siendo posible su aplicación hasta que ésta haya sido autorizada o aprobada por el órgano competente, circunstancia que como hemos comentado anteriormente no se ha producido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por otra parte, como hecho posterior acaecido en el ejercicio 2021, hemos tenido conocimiento de que la retribución anual de la directora técnica, que hasta ese momento se ajustaba a lo contemplado en el contrato con las revalorizaciones anuales, se ha incrementado para dicho ejercicio y siguientes en un 3% como consecuencia de lo aprobado en su día por la Junta de Gobierno Local en cuanto a la homologación retributiva con el director del Palau.

- La tramitación de las retribuciones a pagar se realiza acumulando en un mismo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación. Sin embargo, en las bases de ejecución del presupuesto no se establece éste como uno de los supuestos en que se pueden acumular varias fases, tal como requiere el artículo 68 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Entre los gastos protocolarios o de representación por asistencia a festivales de cine internacionales es habitual la existencia de facturas o tickets de restaurantes. En estas facturas o tickets ni se identifica a los comensales ni los motivos que justifican su realización, circunstancia que impide determinar que los gastos se han realizado efectivamente con fines protocolarios o representativos y que redundan en beneficio o utilidad de la Entidad.

Por otra parte, se ha detectado la existencia de una comisión con derecho a indemnización por razón del servicio en la que no se identifica al personal para el cual se ha ordenado.

c) Contratación de bienes y servicios

Del análisis de los cuatro contratos seleccionados para su revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general, que se dan en todos los expedientes o en una mayoría de ellos.

- El presupuesto base de licitación, que constituye la referencia para que los licitadores presenten su oferta económica, no se desglosa adecuadamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, según requiere el artículo 100.2 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En los expedientes no se justifican adecuadamente las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP, lo que supone un incumplimiento del artículo 116.4 c) de la LCSP.
- Las facturas no contienen una descripción detallada y suficiente que permita comprobar su adecuación con las prestaciones contratadas.
- No hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya remitido al Tribunal de Cuentas una relación de los contratos celebrados en el ejercicio 2020, incluidos los contratos menores, dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2021, tal y como establecen el artículo 335.1 de la LCSP y la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la LCSP.

A continuación se describen las incidencias particulares observadas en la revisión de los cuatro expedientes seleccionados:

Expediente 4/2020 “Servicio de apoyo a la programación de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani”.

- De acuerdo con los pliegos, el objeto de este contrato es la prestación de servicios de apoyo a la programación para la 35ª Mostra de València-Cinema del Mediterrani, prorrogable a la siguiente edición. Se incluyen entre las prestaciones contractuales, la asistencia en la confección y diseño de la programación y los materiales relacionados, la selección y atención del jurado y el apoyo presencial en diferentes festivales internacionales.

Sin embargo, entendemos que este objeto no está adecuadamente definido en los pliegos ya que no se detallan, ni siquiera de forma aproximada, aspectos como, entre otros, la cantidad de películas a visionar, el número de festivales a los que asistir, las funciones a realizar en ellos, las tareas a realizar con el jurado y las condiciones de recepción del servicio.

Esta indefinición, da lugar a un incumplimiento del artículo 99.1 de la LCSP en cuanto a que el objeto de los contratos del sector público debe ser determinado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- El presupuesto base de licitación, 6.500 euros más IVA, que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, no incluye el importe relativo a una bolsa para la cobertura de gastos de desplazamiento, manutención, dietas y/o cualquier otro concepto derivado de la asistencia a festivales internacionales valorada inicialmente en 5.900 euros más IVA, importe que, por otra parte, sí que se tiene en cuenta al determinar el valor estimado del contrato, 24.800 euros IVA excluido.

El importe de esta bolsa referida anteriormente no cumple el requisito del artículo 102.1 de la LCSP de ser un precio cierto, ya que ni se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, ni a tanto alzado, tal como exige el artículo 102.4 de la LCSP.

Asimismo, cabe indicar que si bien los gastos justificados con cargo a dicha bolsa deben ser aprobados por el subdirector de la Entidad, tendrían que delimitarse las cuantías unitarias máximas a satisfacer y su forma de justificación. Con posterioridad, y antes de su compensación por la Mostra, deberían quedar acreditados en el expediente la identificación de las personas destinatarias y los motivos que dan lugar a su realización.

- Como criterio de adjudicación cualitativo, con una ponderación del 48%, se encuentra la valoración del proyecto técnico presentado por los licitadores. Este criterio no está suficientemente especificado en los pliegos, no cumpliendo por ello, con los requisitos que al respecto establece el artículo 145.5 b) y c) de la LCSP.
- Incumpliendo lo preceptuado en el artículo 63.3 de la LCSP no se ha publicado en el perfil de contratante el informe de insuficiencia de medios, así como el acta de apertura y valoración de ofertas.
- Los certificados de buena ejecución presentados para acreditar la solvencia técnica no permiten garantizar la misma, al no constar en ellos el código CPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Expediente 27/2020 "Servicio de gestión de películas para la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani".

- El presupuesto base de licitación, 8.000 euros más IVA, que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, no incluye el importe relativo a una bolsa para la adquisición de derechos de exhibición, valorada inicialmente en 27.000 euros más IVA, importe que, por otra parte, sí que se tiene en cuenta al determinar el valor estimado, 35.000 euros IVA excluido, lo que da lugar a una situación de indefinición que puede causar inseguridad jurídica entre los posibles licitadores.

El importe de esta bolsa para la adquisición de los derechos de exhibición no cumple el requisito del artículo 102.1 de la LCSP de ser un precio cierto, ya que ni se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, ni a tanto alzado, tal como exige el artículo 102.4 de la LCSP.

Además, la actuación de la empresa adjudicataria es gestionar el pago de las películas que requieran la adquisición de derechos de exhibición para su proyección, previa aprobación del subdirector técnico de la Entidad. Para ello, como se ha comentado anteriormente se dispone de 27.000 euros más IVA en el precio de la licitación que se destinan a tal fin. Es decir, quien realmente está contratando es la Mostra, y mediante la constitución y gestión de esta bolsa lo que, de hecho, se está produciendo es la contratación de suministros (derechos de exhibición) a precios unitarios, sin aplicar la LCSP, cuando dicho tipo de contratación no forma parte de los negocios y contratos excluidos de la misma.

- La cláusula 27ª del PCAP contempla la posibilidad de que el contrato se pueda modificar. Sin embargo, en la determinación del valor estimado del contrato, 35.000 euros IVA excluido, no se incluye el importe máximo que éste puede alcanzar, tal como requiere el artículo 101.2 c) de la LCSP.
- La determinación del valor estimado, según informe de precios emitido por el subdirector técnico que obra en el expediente, se realiza a partir de los costes que por los diferentes conceptos se devengaron en el contrato del ejercicio anterior. Sin embargo, el contrato del ejercicio anterior no incluía la bolsa para la adquisición de derechos de exhibición, que como se puede apreciar por las cifras descritas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



anteriormente, constituye la parte más importante del contrato, no justificándose en el expediente cómo se ha obtenido su valor.

- El único criterio para adjudicar el contrato ha sido el del precio. Dado que estamos ante un contrato de servicios, se produce un incumplimiento del artículo 145.3 g) de la LCSP.
- Incumpliendo lo preceptuado en el artículo 63.3 de la LCSP no se ha publicado en el perfil de contratante el informe de insuficiencia de medios, así como el acta de apertura y valoración de ofertas.
- No se ha notificado la resolución de adjudicación del contrato al resto de licitadores, tal como establece el artículo 151.1 de la LCSP.
- De acuerdo con el PCAP las empresas licitadoras se comprometían a adscribir a la ejecución del contrato medios personales, que debían acreditarse con la presentación de un currículum vitae. Posteriormente, de acuerdo con el propio pliego, el adjudicatario debía acreditar documentalmente la disposición efectiva de tales medios, suponiendo su incumplimiento causa de resolución del contrato, circunstancia de la que no hemos obtenido evidencia.

Cabe señalar así mismo, que en el requerimiento de documentación realizado por la Mostra a la empresa propuesta como adjudicataria no se ha solicitado la presentación de dicha documentación acreditativa de la disposición de los medios necesarios, incumpliendo de esta forma el artículo 150.2 de la LCSP.

Adicionalmente, la acreditación de la solvencia técnica se ha efectuado a través de la presentación de certificados de buena ejecución de la persona adscrita a la ejecución del contrato, la cual no pertenece a la plantilla del adjudicatario, sin que se haya presentado el compromiso por escrito de ésta al efecto de demostrar el adjudicatario que efectivamente va a disponer de los recursos necesarios como requiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Finalmente, tras la adjudicación del contrato no se ha comunicado por el adjudicatario la intención de celebrar un subcontrato, ni la parte de la prestación que se pretendía subcontratar, como exige el artículo 215.2 b) de la LCSP.

- En relación con la documentación aportada por el adjudicatario cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- No consta la declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar, tal y como establece el artículo 140.1 c) de la LCSP.
- Por último, no se encuentran las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, documento que requería el PCAP para acreditar la solvencia económica y financiera.

Expediente 32/2020 "Servicio de central medios para la difusión pública de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani".

- El objeto del contrato no resulta determinado por cuanto las campañas y acciones concretas a realizar por el contratista y los medios de comunicación a utilizar no vienen recogidos en el expediente de contratación, incumpléndose de esta forma lo dispuesto en el artículo 99.1 de la LCSP.
- Asimismo, no contiene un precio cierto sino que se establece como un porcentaje sobre el importe de las inserciones publicitaria más el importe de las propias inserciones, el cual se desconoce.

Por otra parte, dado que el Ayuntamiento de València dispone de su propio gabinete de comunicación, entendemos, que resulta ineficiente que se contrate a una agencia de publicidad como intermediaria en las relaciones con los medios de comunicación para que estos difundan el evento objeto del expediente.

- El PCAP no contiene ninguna referencia respecto al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como a favorecer un reparto equitativo entre los diferentes medios de comunicación.

Tampoco contempla lo preceptuado en dicha norma sobre el hecho de que no se podrán abonar en ningún caso por las inserciones de publicidad institucional precios abusivos que no guarden relación con los precios de mercado.

Por otra parte, no recoge ninguna de las condiciones especiales de ejecución de las que se detallan en el artículo 202.2 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En el Plan de Medios elaborado por el contratista se detallan los medios de difusión elegidos para publicitar La Mostra pero no se indica bajo qué criterios se ha realizado la selección ni se justifica que en el reparto entre los medios se hayan considerado, por tratarse de publicidad institucional, los requisitos que establece el artículo 6 de la Ley 2/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Asimismo, sería recomendable que el plan de medios estuviera firmado por el contratista.

- En la memoria justificativa en la que se determina el presupuesto base de licitación, 15.000 euros más IVA, se indica que su estimación se basa en los costes devengados en el ejercicio anterior. Al respecto, cabe señalar que existe una diferencia al alza entre ambos valores de 2.420 euros que no se justifica en el expediente.
- El único criterio para adjudicar el contrato ha sido el del precio. Dado que estamos ante un contrato de servicios, se produce un incumplimiento del artículo 145.3 g) de la LCSP.

Por otra parte, la forma retributiva contemplada, que es una comisión sobre el gasto en inserciones publicitarias, no garantiza que el precio sea el menor posible, ya que cuantas más inserciones se realicen mayor será la retribución del contratista, por baja que haya sido la propuesta presentada.

- Una de las ofertas presentadas se ha rechazado por considerarse anormalmente baja. No obstante, en el expediente no consta el informe técnico al que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
- La factura de ejecución del gasto presentada por el contratista contiene, además de la comisión de mediación prevista en el contrato, los importe repercutidos por los medios de comunicación a éste por la difusión publicitaria realizada. Sin embargo, no se acredita en el expediente la veracidad de los mismos.
- Finalmente, se recomienda que a la finalización del contrato se elabore una memoria detallada de las actuaciones publicitarias realizadas en cada medio, a fin de evaluar su eficacia e impacto en el segmento al que van dirigidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Expediente 37/2020 "Servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los órganos directivos y de los invitados a participar en la celebración de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani".

- En consonancia con el artículo 101.10 de la LCSP el valor estimado del contrato, que asciende a 29.000 euros, se ha calculado a partir del valor estimado del contrato adjudicado en el ejercicio anterior, que ascendía a 36.300 euros más una modificación de 10.000 euros. Sin embargo, en el expediente no se justifica dicha diferencia.
- Como único criterio de adjudicación del contrato se ha utilizado el precio, lo que supone un incumplimiento del artículo 145.3 g) de la LCSP, dada su naturaleza de contrato de servicios.
- En relación con la fórmula que valora los precios ofrecidos por los servicios de billeteo aéreo y terrestre, cabe señalar que no guarda proporcionalidad entre la importancia de la baja presentada y la puntuación concedida.
- En el caso de dos de las ofertas presentadas se ha requerido a los licitadores justificación por considerarse anormalmente bajas. Tras su presentación y valoración por el órgano de asistencia, la mesa de contratación ha acordado su aceptación sin que se haya elevado de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación al órgano de contratación, incumpliendo de esta forma el artículo 149.6 de la LCSP.

Así mismo, no consta en el expediente el informe técnico del órgano de asistencia al que se hace referencia y que, de acuerdo al artículo 63.3.e) se debería, además, haber publicado en el perfil de contratante.

- En relación con la ejecución del contrato se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
 - Entre los conceptos facturados por el contratista se encuentra el de "servicio de salón y audiovisuales", por un importe de 875 euros, IVA incluido. Al respecto, debe señalarse que este gasto no se corresponde con el objeto del contrato que es la prestación del servicio de agencia de viajes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENIO - VICEINTERVENIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En relación con los gastos de alojamiento de la persona que recibe el premio “Palmera de Honor” cabe señalar que se incluyen los gastos de viaje y alojamiento de una acompañante.
- En los gastos facturados en concepto de alojamiento no se especifica la identidad de los usuarios, hecho que nos impide comprobar la adecuada ejecución del gasto. Esta situación, se ha evidenciado también en algunos gastos de billetes ferroviarios.

d) Contratos menores

A partir del análisis de los gastos contabilizados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 agrupados por acreedores, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos repetitivos como los de suministro de cheques-comida, servicio de traducción de textos español-inglés y servicio de alquiler, montaje, desmontaje, asistencia técnica de gala, entre otros.

Estos gastos se adjudican directamente o mediante contratos menores, al no exceder, individualmente, los límites que establece el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de otros contratos.

Si bien, estos gastos, en lo que respecta a su importe conjunto anual, no superan los límites indicados anteriormente, debe señalarse que no pueden ser objeto de un contrato menor, que tiene un carácter excepcional, prestaciones de carácter recurrente.

La contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, puede planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

Del análisis de seis expedientes de contratación menor se deprenen los siguientes aspectos, con carácter general:

- No hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya remitido al Tribunal de Cuentas una relación de los contratos celebrados en el ejercicio 2020, incluidos los contratos menores, dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2021, tal y como establecen el artículo 335.1 de la LCSP y la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la LCSP.

Las incidencias de carácter específico observadas en la revisión de los expedientes de contratos menores han sido las siguientes:

- Se ha contratado por un precio fijo de 7.000 euros más IVA, el servicio de la realización de la imagen de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani.

Para la valoración de las distintas proposiciones presentadas, no se ha tenido en cuenta el precio, ya que este es cerrado, sino que se ha realizado a partir de un concurso de proyectos.

Al respecto, entendemos que si se ha optado por un contrato menor por simplificar la tramitación del expediente, la adjudicación del mismo debería llevarse a cabo en base a la mejor relación calidad-precio, pues de lo contrario lo lógico sería optar por otro tipo de procedimiento.

Por otra parte, el comité de expertos designado para valorar las propuestas no justifica en el acta de valoración la propuesta de adjudicación realizada.

- En tres de los seis expedientes revisados no se han solicitado ofertas alternativas a las presentadas por los adjudicatarios, mientras que en otro expediente el plazo concedido para su presentación, dos días, resulta insuficiente.

Al respecto, se recomienda que se tengan en cuenta las previsiones de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación de solicitar para estos contratos, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración.

e) Subvenciones

Mediante Resolución de la presidenta de 20 de febrero de 2020 se convocó la 35ª edición del Festival “Mostra de València” 2020. De acuerdo con la convocatoria, la Entidad ha satisfecho pagos de 40.000 euros a las empresas productoras de las tres películas premiadas.

Del análisis del expediente se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La convocatoria y el pago del premio están sujetos a la LGS. No obstante, debe indicarse que de acuerdo con el artículo 3.2 de dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



ley, los organismos autónomos sólo podrán conceder subvenciones en el ejercicio de potestades administrativas. Sin embargo, entre las potestades administrativas de la Entidad que figuran en el artículo 6 de sus estatutos, no se encuentra la de fomento.

- La Entidad no ha elaborado un plan estratégico de subvenciones en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, tal como requiere el artículo 8.1 de la LGS.
- De acuerdo con los apartados tres y seis de la convocatoria, los premios se han otorgado a las tres mejores películas que han competido en la Sección Oficial, a la que se ha accedido mediante selección de la organización de las películas inscritas.

En relación con el cumplimiento de los principios del artículo 8.3 de la LGS relativos a la selección previa y posterior concesión de premios debe indicarse que:

- No existen unos criterios de valoración de las películas presentadas para su acceso a la Sección Oficial y posterior otorgamiento del premio, lo que supone una vulneración del principio de objetividad.

Asimismo, y en relación con este principio, cabe indicar que no existe ningún criterio para la selección de los miembros del jurado, resultando su composición del criterio arbitrario del director artístico.

- Por lo que se refiere a la publicidad y transparencia, no se han publicado las valoraciones de las películas ni el acta de conformación del jurado. Adicionalmente, no se ha publicado la resolución de concesión de los premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ni en el portal de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de València como establece el artículo 20.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Por último, las películas premiadas se han publicado en el portal de transparencia de la Entidad en el apartado de “subvenciones y ayudas públicas recibidas” lo cual da lugar a confusión dado que se trata de una subvención otorgada por Mostra, no recibida por ella.

- Por lo que respecta al cumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se han observado los incumplimientos que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En el artículo 7.2 se prevé que la realización de la actividad a subvencionar deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. En el caso excepcional de que la circunstancia a subvencionar exceda de dicho ámbito, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión, hecho del que no tenemos justificación en el expediente.
- No hemos obtenido evidencia de que se haya comprobado, tal como exige el artículo 10.8, que los beneficiarios tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València.

f) Transparencia

- No se ha publicado la relación de puestos de trabajo, incumpléndose así lo establecido en el artículo 9.3.2 b) de la ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- No se han publicado las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2020, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22.1 b) del Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.
- En cuanto a la publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias correspondientes al ejercicio 2020, que establece el artículo 21.g) del Reglamento de transparencia y participación ciudadana, cabe señalar que se han publicado en el portal de transparencia de la Entidad en el apartado de “subvenciones y ayudas públicas recibidas” lo cual da lugar a confusión dado que se trata de subvenciones otorgadas por Mostra, no recibidas.

Por otra parte, aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



a) Aspectos generales

- El presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2020 se ha elevado al Ayuntamiento con anterioridad a la constitución de los órganos rectores, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto al efecto en la disposición transitoria única de los estatutos, que indica que su remisión debe llevarse a cabo una vez constituidos los mismos, en el plazo de tres meses.

Por otra parte, dicho presupuesto fue remitido al Ayuntamiento de València el 31 de octubre de 2019, fuera del límite máximo, 15 de septiembre, previsto en los artículos 168.2 del TRLRHL y 18.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- En la base decimoquinta de ejecución del presupuesto se establece que, con carácter previo al reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos, deberá producirse la conformación de la factura por parte de la presidenta y secretario general o gerente. Al respecto, cabe comentar que en la Entidad no existe la figura del secretario general o gerente, sí la de la directora técnica que es quien efectúa dicha conformidad.

b) Contratación de bienes y servicios

A continuación se describen las incidencias particulares observadas en la revisión de los cuatro expedientes seleccionados:

Expediente 4/2020 “Servicio de apoyo a la programación de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani”.

- En relación con la presentación de ofertas y solicitudes de participación, existe una incoherencia entre lo dispuesto en la moción impulsora del gasto formulada por el órgano de contratación, *no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos*, y lo previsto en el PCAP, *se efectuará mediante licitación electrónica*.
- El contrato formalizado no incluye la enumeración de los documentos que lo integran ni tampoco señala las condiciones de recepción, como establece el artículo 35 LCSP sobre contenido mínimo del contrato. Así mismo, en dicho documento no se indica el plazo de garantía incumpliendo de esta forma el artículo 71 RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Expediente 27/2020 “Servicio de gestión de películas para la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani”.

- El plazo de duración del contrato de acuerdo con los anuncios de licitación y adjudicación (desde el 1 de julio hasta el 1 de diciembre de 2020) difiere del reflejado en el contrato y en el PCAP (desde la formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2020).
- En el PCAP se solicita únicamente la presentación de un currículum como acreditación del requisito de adscripción de determinados medios al contrato. Se considera que se deberían exigir los certificados que corroboren lo indicado en dicho documento.
- El contrato formalizado no incluye la enumeración de los documentos que lo integran ni tampoco señala las condiciones de recepción, como establece el artículo 35 LCSP sobre contenido mínimo del contrato. Asimismo, en dicho documento no se indica el plazo de garantía incumpliendo de esta forma el artículo 71 RGLCAP.

Expediente 32/2020 Servicio de central medios para la difusión pública de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani

- El plazo de duración del contrato de acuerdo con los anuncios de licitación y adjudicación (desde el 27 de julio hasta el 1 de noviembre de 2020) difiere del reflejado en el PCAP (desde la formalización del contrato hasta el 1 de noviembre de 2020).

Expediente 37/2020 Servicio de agencia de viaje para la gestión de los desplazamientos y estancias de los órganos directivos y de los invitados a participar en la celebración de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani

- La resolución de adjudicación se ha publicado en el perfil de contratante fuera del plazo de 15 días previsto en el artículo 151.1 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



c) Subvenciones

Además de lo expresado anteriormente en relación con la convocatoria de los premios concedidos por la celebración de la 35ª edición del Festival “Mostra de València” 2020, debe tenerse en cuenta lo descrito a continuación.

- No se indica que la concesión se efectúe mediante un régimen de concurrencia competitiva, tal como requiere el artículo 23.2 d) de la LGS.
- No se indican los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, como exige el artículo 23.2 f) de la LGS.
- No se establece el medio de notificación o publicación, según requiere el artículo 23.2 m) de la LGS.
- En la notificación de la resolución a los beneficiarios no se indica el plazo para alegaciones, incumpléndose así el artículo 24.4 LGS. Adicionalmente, se ha excedido el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento, incumpléndose así el artículo 25.4 LGS.

d) Morosidad

- En relación con el período medio de pago a proveedores debe indicarse que, para el mes de enero de 2020, la Entidad no ha cumplido con las exigencias de cálculo, remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y publicidad previstas en el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

e) Transparencia

- No se ha publicado información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como dispone el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



6. RECOMENDACIONES

La Entidad, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en el apartados 5, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Debería procederse a la liquidación del organismo autónomo Fundación Municipal de Cine del Ayuntamiento de València para cumplir el mandato plenario de extinción adoptado en 2010. Con carácter previo deberían realizarse las gestiones oportunas tendentes al cobro y pago de los derechos y obligaciones pendientes, y, en el caso de que resultasen infructuosas, proceder a su baja previa tramitación del correspondiente expediente. El saldo de tesorería restante debería reintegrarse a la tesorería municipal del Ayuntamiento de València.
- La composición del Consejo Rector de la Entidad debería adaptarse a lo dispuesto en los estatutos y en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de València.
- La formalización de contratos de patrocinio publicitario de ingresos debería ser independiente de la adjudicación de gastos por prestación de servicios. Adicionalmente, debería cumplirse con las obligaciones fiscales que derivan de estas operaciones.
- La determinación del precio de las entradas del festival de cine “Mostra de València-Cinema del Mediterrani” debería formar parte del expediente de tramitación. Asimismo, en el expediente debería quedar motivada la identidad y las razones de las gratuidades concedidas. Por último, los aspectos que restringen la presentación de ofertas deberían justificarse en el expediente.
- La Entidad debería elaborar un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables. Además, debería establecer procedimientos que permitan la correcta clasificación contable de los elementos de acuerdo a su naturaleza, así como su adecuada amortización.
- La masa salarial del personal para cada ejercicio debería ser aprobada por el Ayuntamiento de València. Dicho requisito resulta necesario para la aplicación de los incrementos retributivos resultantes de lo dispuesto en las leyes anuales de presupuestos.
- La Entidad debería confeccionar una relación de puestos de trabajo en la que se determinen las necesidades reales de personal de acuerdo con las necesidades que deriven de su actividad. En el caso de que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



continúe con la situación actual en la que el 66,7% del personal forma parte de la estructura administrativa y directiva del Ayuntamiento, sería más lógico que el servicio objeto de su actividad se prestase desde el propio Ayuntamiento de València.

- El procedimiento de contratación del personal directivo de carácter profesional debería fundamentar de forma más adecuada que la designación se realiza a partir de su competencia profesional y experiencia. Asimismo, se deberían aplicar procedimientos que garantizaran la publicidad y la concurrencia.
- Las condiciones económicas del contrato que regula la relación laboral de la directora técnica con la Entidad deberían ajustarse a lo aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- La acumulación en un mismo acto administración de varias fases de ejecución del gasto debería estar supeditada a lo dispuesto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.
- En las facturas o tiques de restaurante que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales así como los motivos que dan lugar a su realización.
- Sólo deberían aceptarse las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados. Por otra parte, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación deberían desglosarse adecuadamente los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación.
- El objeto de los contratos debe ser determinado. Para ello, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden satisfacerse deben ser determinadas con precisión dejando constancia de ello en el expediente.
- La contratación de “bolsas” de gastos satisfechos por los contratistas durante la ejecución del trabajo no puede dar cabida, mediante su utilización, a la adquisición de suministros por la propia Entidad que quedan al margen de la normativa de contratación pública cuando no se trata de negocios excluidos por la misma.

En el caso de que estas bolsas se utilicen para resarcir al contratista de gastos por manutención, alojamiento y viajes deberían determinarse con carácter previo las cuantías unitarias máximas a satisfacer y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



forma de justificación. Con anterioridad debería quedar acreditado en el expediente la identidad de las personas destinatarias y los motivos que dan lugar a su realización.

- En relación con la contratación de publicidad institucional a través de un servicio de central de medios, la Entidad debería, en aras a una mayor eficiencia del gasto, contemplar la utilización del gabinete de comunicación del Ayuntamiento de València.

Por otra parte, los pliegos que regulan dicha contratación deberían referirse al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Además, a la finalización de estos contratos se debería efectuar una memoria detallada de las actuaciones publicitarias realizadas en cada medio, a fin de evaluar su eficacia e impacto en el segmento al que van dirigidas.

Por último, se recomienda que el contratista firme el plan de medios en el cual se concretan las inserciones publicitarias a realizar.

- La naturaleza de las prestaciones derivadas del contrato de servicios de agencia de viajes debería limitarse a lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.
- Debería efectuarse una adecuada planificación de la contratación. Ello impediría que se utilizase la contratación menor, que debe tener carácter excepcional, para la contratación de gastos de carácter recurrente.
- Para todos los contratos menores se deberían solicitar, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.
- En la concesión de premios derivados de la celebración del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani deberían establecerse criterios para la valoración de las películas y para la selección del jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MOSTRA DE VALÈNCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

EJERCICIO 2020

51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: 8QM1 OhIQ 8v5q uvBA dNpt dx4k H6w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	53
2. ACTIVIDAD DEL ORGANISMO AUDITADO.....	53
3. ALCANCE DEL TRABAJO	54
4. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS	54
5. RECOMENDACIONES	66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



1. INTRODUCCIÓ

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha efectuado una auditoría operativa con el objeto de valorar la racionalidad económico-financiera y la adecuación a los principios de buena gestión, de las operaciones y procedimientos del organismo autónomo municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales (en adelante la Mostra, el Organismo o la Entidad), durante 2020.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2021 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ACTIVIDAD DEL ORGANISMO AUDITADO

La Mostra tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y plena capacidad de obrar, con patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión.

Se constituyó el 2 de agosto de 2011, mediante Resolución de Alcaldía dictada una vez finalizado el trámite de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en su sesión de 28 de diciembre de 2010, por el que se aprobó provisionalmente el cambio de régimen jurídico del organismo autónomo Fundación Municipal de Cine del Ayuntamiento de València a la entidad pública empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales del Ayuntamiento de València. En consecuencia, el organismo autónomo quedó extinto y sin personalidad jurídica.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar la modificación del régimen jurídico de la Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, que pasó a ser Organismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, así como sus estatutos. Transcurrido el plazo sin que se presentara reclamación alguna quedó definitivamente aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2019.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Comparación de indicadores de gestión de la Entidad respecto al ejercicio 2019 y a otras entidades de naturaleza análoga.

4. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. Supervisión continua.

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, la gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión de las entidades integrantes del Sector Público Estatal (en adelante Orden HFP/371/2018).

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación está amparada por los principios de buena gestión previstos en el artículo 131 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.1.1 Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación del organismo autónomo municipal.

La Entidad no elaboró en el momento de su constitución un plan inicial de actuación que justificara su creación por no poder asumir sus funciones ningún servicio municipal, ni ninguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València. En consecuencia, no se puede determinar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

El plan inicial de actuación que debería contener las líneas estratégicas en torno a las cuales se habría de desenvolver la Entidad junto con los planes anuales que lo completarían constituyen la base del sistema de control de eficacia y supervisión continua.

No obstante lo anterior, del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



creación. Las actividades realizadas por la Mostra en 2020 se enmarcan dentro de sus fines.

Por otra parte, debe hacerse constar que la falta de elaboración del plan inicial de actuación impidió la realización, como parte integrante del mismo, de un anteproyecto que acreditase la sostenibilidad futura atendiendo a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones.

4.1.2. Análisis de su sostenibilidad financiera.

La verificación de la sostenibilidad financiera para un organismo autónomo viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque la misma no se encuentre en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos, entendiendo como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Según el informe emitido por la interventora de contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de València sobre el cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados 2020 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como administración pública, a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, en el ejercicio 2020, la Entidad se encontraba en situación de capacidad de financiación de 79.448 euros por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden y en el artículo 96.1.e) de la LRJSP el Organismo no se encuentra en causa de disolución.

Por lo que respecta a las principales magnitudes financieras que se desprenden de la Cuenta General debe indicarse que, para su adecuada interpretación, hay que tener en cuenta las salvedades descritas en el informe de auditoría de cuentas. El siguiente cuadro muestra los saldos ajustados de las principales magnitudes una vez considerado el efecto total de los errores detectados, siempre teniendo en cuenta que no se han podido cuantificar las salvedades por limitaciones al alcance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Cuadro 1: Principales magnitudes financieras ajustadas

Datos económicos a 31/12/2020	Resultado económico-patrimonial	Resultado presupuestario
Cuenta General	69.351	79.448
Errores detectados en auditoría financiera	6.680	12.000
Cuenta General ajustada	76.031	91.448

Adicionalmente, cabe poner de manifiesto que, anualmente, el Ayuntamiento de València se hace cargo de gastos de personal con dedicación completa en la Mostra al formar parte de la estructura de personal del propio Ayuntamiento, siendo la retribución bruta estimada en el ejercicio 2020 la reflejada en el siguiente cuadro en euros.

Cuadro 2: Gastos de personal soportados por el Ayuntamiento

Concepto	Importe
Subdirector técnico	69.255
Técnico Administración General	43.328
Total	112.582

Circunstancia, que debería ser tenida en cuenta para una adecuada interpretación de las citadas magnitudes y de los estados que conforman la Cuenta General.

4.1.3. Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación, entre otros aspectos, sobre si las funciones que desempeña la Entidad las puede cumplir otro organismo existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

Durante el trabajo de auditoría no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto posibles duplicidades de los fines y actividades realizados por la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



No obstante, hemos detectado las siguientes circunstancias que podrían poner en cuestión el principio de especialidad que debe regir la actividad de cualquier ente instrumental como la Mostra:

- ✓ Reducida estructura de ingresos y gastos de la Entidad.
- ✓ Existencia de un Servicio de Recursos Culturales en el Ayuntamiento de València.
- ✓ Pertenencia a la estructura de personal del Ayuntamiento del 67% del personal funcionario y directivo que presta sus servicios en la Mostra, efectuándose sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias de la entidad local.

Es por todo ello, y por lo que en consonancia con las directrices contenidas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes, debería realizarse un análisis que justificara que la forma jurídica actual resulta más eficiente que la realización de la actividad por el propio Ayuntamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de buena gestión.

4.2. Análisis de los procedimientos administrativos y contables.

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

a) Aspectos generales

- La Entidad no dispone de un manual de funciones y responsabilidades.
- La Entidad no dispone de un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta para el logro de sus objetivos.

Al respecto, debe indicarse que el análisis de riesgos ayuda a las personas encargadas de tomar decisiones a entender la gestión de los riesgos y cómo pueden afectar a la consecución de los objetivos de la Mostra.

- La Entidad no ha diseñado unos procedimientos escritos donde se establezcan los controles específicos dentro de la organización que ayuden a minimizar los errores operativos financieros y la toma de decisiones adecuadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La Mostra no dispone de un código de conducta en el que se definan los procedimientos para analizar incumplimientos y proponer, en su caso, acciones correctoras y sanciones.
- No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

b) Inmovilizado

- El libro de inventario facilitado por la Entidad no se encuentra actualizado.
- No existen políticas escritas sobre autorización de adquisiciones, ventas y bajas de este tipo de elementos.
- No existen normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes e incorporados a los resultados del ejercicio.
- La Entidad no efectúa inventarios y conciliaciones periódicos con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación.
- No existe evidencia de que la Entidad realice periódicamente test de deterioro.
- No hay evidencia de que exista una política regular de aseguramiento de los bienes de inmovilizado que posee la Mostra en su inventario.

c) Tesorería

- Trimestralmente, la Entidad realiza conciliaciones de las cuentas bancarias con la contabilidad. Dado que esta práctica resulta necesaria para un adecuado registro y control de las transacciones financieras que se llevan a cabo en las cuentas bancarias, debería efectuarse, al menos, con carácter mensual.
- No hay un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- Debido a que el proceso de pago no está automatizado, existe un lapso de tiempo entre la emisión de la orden de pago y el pago efectivo. De promedio, existe una diferencia de 2 días entre la orden de pago y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



pago efectivo. Este hecho puede provocar demoras en las fechas de pago y alterar el periodo medio de pago.

d) Cuentas a pagar

- La Entidad no dispone de un fichero de mantenimiento de terceros con información actualizada de los acreedores.
- En consecuencia con lo anterior, no se solicita a los acreedores una declaración responsable, así como un certificado expedido por la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta a la que se van a efectuar los pagos.
- No hay políticas contables que aseguren la adecuada contabilización de las facturas para que se aplique correctamente el principio del devengo.
- No hay constancia de la existencia de registros auxiliares que soporten las cuentas.

e) Ingresos

Con independencia de las transferencias recibidas, mayoritariamente por parte del Ayuntamiento de València, la Entidad obtiene ingresos a través de dos fuentes: la venta de entradas de cine y los patrocinios publicitarios.

Los importes obtenidos por la venta de entradas, que ascienden a 3.943 euros, proceden de la proyección de las películas participantes en la 35ª edición del Festival de Cine “Mostra de València-Cinema del Mediterrani”. Para efectuar dicha proyección, la Mostra ha formalizado un contrato por el que tiene a su disposición varias salas de cines y el personal necesario para su exhibición, elevándose el coste global a 28.798 euros.

Tras el análisis realizado de los procedimientos de control interno, se han detectado las siguientes incidencias:

- Los ingresos percibidos por la venta de entradas únicamente cubren el 14% del coste del alquiler del espacio. Por ello, deberían adoptarse las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada a los ingresos reales.
- No existen políticas ni procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



4.3 Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados.

La Entidad no dispone de un plan de actuación anual en el que figuren las actuaciones a realizar en el ejercicio 2020, así como la definición de los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones y sus indicadores, la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación.

En consecuencia, la Mostra debería aprobar un plan estratégico que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desarrollará la actividad de la Entidad, que se revisará cada tres años, y se completará con planes anuales que desarrollarán el mismo para el ejercicio siguiente, tal y como se recoge en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

4.4 Comparación de indicadores de gestión de la Entidad respecto al ejercicio 2019 y a otras entidades de naturaleza análoga.

La Entidad realiza actualmente como única actividad la organización del festival de cine “Mostra de València-Cinema del Mediterrani”, que se celebra con una periodicidad anual, por lo que la totalidad de su presupuesto de gastos está destinado a este fin.

Como forma de medición de los principios de economía, eficiencia y eficacia, hemos calculado diversos indicadores a partir de datos objetivos, tales como el número de espectadores, el gasto público realizado en el ejercicio 2020 y el retorno obtenido vía ingresos públicos (en este caso, precios públicos).

Asimismo, hemos comparado estos indicadores con los que se desprenden de los datos correspondientes al ejercicio 2019, así como los que resultan de los datos que muestran en su sede electrónica otras entidades con una naturaleza análoga. Es decir, entidades del sector público en España cuya única o principal actividad sea la organización de un festival internacional de cine y que hayan publicado su información económica y de gestión. Cumpliendo estas condiciones, hemos seleccionado las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Festival de Cine de San Sebastián. Es el más importante de los que se celebran sobre cine en España y en el conjunto de países de habla hispana, así como uno de los más longevos y prestigiosos de Europa. Constituye, de hecho, uno de los eventos culturales de mayor envergadura y repercusión de España. Su forma jurídica es la sociedad mercantil pública, siendo accionistas de la misma el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales (organismo autónomo estatal), el Ayuntamiento de San Sebastián, la Comunidad Autónoma de País Vasco y la Diputación Foral de Guipúzcoa.
- Festival de Cine de Sitges. Se trata de uno de los eventos cinematográficos más reconocidos de Europa, es el primer festival de cine fantástico del mundo y constituye, al mismo tiempo, la manifestación cultural con más impacto mediático de Cataluña. Su forma jurídica es la de fundación pública.
- Festival de Cine Iberoamericano de Huelva. Es un festival de cine que se celebra desde 1974 en dicha ciudad, dedicado al cine iberoamericano. Supone uno de los mayores eventos culturales de la ciudad y de la provincia de Huelva. Además, por su proyección internacional, dicho festival es el decano de los festivales cinematográficos de Andalucía y uno de los más antiguos del país. Su forma jurídica es la de fundación pública.

Existen otros festivales de cine importantes como los de Valladolid y Málaga, sobre los que no hemos podido efectuar la comparación al no disponer de datos individualizados de estas actividades, ya que la gestión del primero de ellos está integrada en las realizadas por un organismo autónomo que se encarga de llevar a cabo toda la política cultural del Ayuntamiento de Valladolid, mientras que la del segundo atañe a una sociedad mercantil que realiza actividades adicionales a la del festival de cine.

Finalmente, cabe indicar que para este análisis no se han tenido en cuenta los gastos de personal que soporta el Ayuntamiento de València reflejados en el Cuadro 2 de este informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



4.4.1 Coste por espectador

Consideramos que el indicador más paradigmático de una entidad del sector público que presta el servicio de gestión y organización de un festival de cine es el coste por espectador.

El coste por espectador será el coste que soporta el sector público por cada uno de los asistentes a cualquiera de las sesiones cinematográficas que se programen.

Para obtener este indicador, bastaría con dividir el total del gasto económico del ejercicio entre el número de espectadores que han acudido al certamen en cuestión.

Nos basamos en el número de espectadores ya que se trata de una cifra objetivamente medible y que determina el destinatario real de este servicio público con exactitud.

4.4.1.1 Comparación entre ejercicios 2020 y 2019

A continuación, calculamos el indicador de coste por espectador, comparando los datos obtenidos en los ejercicios 2020 y 2019 y analizando las variaciones:

Cuadro 3: Coste por espectador (€/persona)

Parámetro	2020	2019	Variación	% variación
Nº de espectadores:	3.024	6.496	-3.472	-53%
Gastos contables del ejercicio (*):	386.540	523.883	-137.342	-26%
Coste por espectador (€/persona):	127,82	80,65	39,56	49%

(*) Incluye los ajustes contables reflejados en el informe de auditoría de cuentas

Tal y como podemos observar en el cuadro, en el ejercicio 2020 se obtiene un coste por espectador de 127,82 €/persona. Comparado con el obtenido en el ejercicio 2019, se ha producido un incremento del 58,5% del coste.

Si bien es cierto que se produce una reducción considerable del gasto contable, el descenso porcentual de asistentes a la Mostra prácticamente duplica al de la reducción del gasto. No obstante, dadas las restricciones de aforo en las salas de cine por la pandemia de la COVID-19, el descenso de asistentes entraría dentro de la normalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por tanto, debido al impacto por la pandemia de la COVID-19, los datos del ejercicio 2020 no son equiparables con los del ejercicio 2019.

Es por ello, por lo que únicamente se puede concluir que el coste por espectador está en una horquilla que abarca desde los 80 euros a los 128 euros por espectador.

4.4.1.2 Comparación con otras entidades análogas

Para la comparación con otras entidades análogas, nos hemos basado en los datos obtenidos a través de sus páginas web. Debido al impacto por la pandemia de la COVID-19 y a que la información de ejercicio 2020 no estaba accesible a la fecha de ejecución del presente trabajo, hemos analizado los datos del ejercicio 2019.

Cuadro 4: Coste por espectador (€/persona) por entidades en 2019

Parámetro	ENTIDAD			
	Mostra de València	Festival de San Sebastián	Festival de Sitges	Festival de Huelva
Nº de espectadores:	6.496	178.687	68.748	34.232
Gastos contables del ejercicio:	523.883	8.579.511	2.547.339	525.719
Coste por espectador (€/persona):	80,65	48,01	37,05	15,36



Como puede observarse, el mayor coste por espectador de las cuatro entidades analizadas se da en la Mostra, con 80,65 €/persona. Cabe destacar que la entidad analizada con mejor desempeño es el Festival de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Huelva, con un coste por espectador de 15,36 €/persona, teniendo unos gastos contables muy similares a la Mostra.

4.4.2 Porcentaje de cobertura del gasto mediante el precio de entrada

Una vez determinado el coste por espectador de las cuatro entidades analizadas, resulta relevante conocer qué porcentaje de dicho coste es soportado mediante el precio de venta de la entrada.

Cuadro 5: Porcentaje de cobertura del coste mediante precio de entrada por entidades en 2019

Parámetro	ENTIDAD			
	Mostra de València	Festival de San Sebastián	Festival de Sitges	Festival de Huelva
Coste por espectador (€/persona):	80,65	48,01	37,05	15,36
Precio de entrada general (*):	2,5	7,9	10,5	3,5
% de cobertura del coste con precio entrada:	3,1%	16,5%	28,3%	22,8%

Como puede comprobarse en el cuadro, ninguna de las cuatro entidades analizadas cubre el coste por espectador mediante el precio de la entrada general. La entidad que obtiene un mayor porcentaje de cobertura es el Festival de Sitges, con un 28,3%. La Mostra obtiene el peor resultado, ya que solamente cubre un 3,1% del coste por espectador.

Por tanto, podemos concluir que, a pesar de no tener el coste por espectador más bajo, el Festival de Sitges, al tener el mayor porcentaje de cobertura del coste mediante precio de entrada sería la entidad más eficiente.

4.4.3 Porcentaje de cobertura del gasto mediante ingresos de terceros

Otro indicador relevante a la hora de comparar el desempeño entre las cuatro entidades es la capacidad para financiar su actividad mediante la búsqueda de patrocinios u otros medios de financiación o servicios provenientes del sector privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Cuadro 6: Porcentaje de cobertura del coste mediante ingresos de terceros por entidades en 2019

PARÁMETRO	ENTIDAD			
	Mostra de València	Festival de San Sebastián	Festival de Sitges	Festival de Huelva
Ingresos por patrocinios/servicios diversos:	6.000	2.392.072	454.678	91.950
Gastos contables del ejercicio:	523.883	8.579.511	2.547.339	525.719
% de cobertura del coste con ingresos externos:	1,1%	27,9%	17,8%	17,5%

Como se puede observar en el Cuadro 6, la entidad que consigue un mayor porcentaje de cobertura mediante los ingresos externos es el Festival de San Sebastián. Esta situación entra dentro de la normalidad, al tratarse del festival de cine más reconocido de España y uno de los de mayor prestigio e influencia de Europa. Ello probablemente permita a sus gestores obtener mayores recursos externos, al tratarse de un certamen muy consolidado.

Por otro lado, sorprende ver que, a pesar de ser mucho más conocido, el Festival de Sitges tiene una financiación mediante ingresos externos muy similar al Festival de Huelva.

La entidad que menor porcentaje de cobertura del coste obtiene es la Mostra.

5. RECOMENDACIONES

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, la Mostra debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Se debería aprobar un manual de funciones y responsabilidades.
- Debería aprobarse un plan de actuación que contuviese las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolvería la actividad de la Entidad, que se revisara cada tres años y se completara con planes actuales que desarrollaran el mismo. En el plan debería quedar justificado que la forma jurídica elegida es la que resulta más eficiente, teniendo en cuenta todos los condicionantes expuestos en el apartado 4.1.3 del presente informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Se debería establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la Entidad para el logro de sus objetivos.
- Debería elaborarse un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
- Para una mejora en la gestión debería elaborarse, como un instrumento de apoyo a la misma, un código de conducta.
- Debería existir un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.
- La Entidad debería actualizar el libro de inventario conforme a su nueva forma jurídica.
- Deberían existir políticas escritas sobre la autorización de adquisiciones, ventas y bajas de inmovilizado.
- Se deberían aprobar normas por escrito que establecieran qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes e incorporables, por tanto, a los resultados del ejercicio.
- Para un adecuado control de los bienes que conforman el inmovilizado, se deberían realizar inventarios y conciliaciones periódicas para verificar la existencia de los bienes, su ubicación y su estado de conservación. Asimismo, deberían realizarse periódicamente test de deterioro de estos elementos.
- Debería existir una política regular de aseguramiento de los bienes de inmovilizado que posee la Entidad en su inventario.
- La Entidad debería aprobar un procedimiento específico para evitar que tengan lugar pagos duplicados.
- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras deberían realizarse mensualmente conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con contabilidad. Estas conciliaciones deberían ser elaboradas por una persona distinta a la encargada de preparar los cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por la directora técnica.
- Debería aprobarse un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- Debería automatizarse el proceso de pago, con el fin de reducir el lapso de tiempo entre la emisión de la orden de pago y el pago efectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La Entidad debería implantar políticas contables que aseguren la adecuada contabilización de las facturas para que se aplique correctamente el principio del devengo.
- Para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar, deberían llevarse registros auxiliares.
- Se debería crear un fichero de mantenimiento de terceros con información actualizada de los distintos acreedores que trabajan para la Entidad.

Para dar de alta a un acreedor en dicho fichero debería presentar una declaración responsable, en soporte electrónico si se trata de una persona jurídica, acompañada en este caso de los poderes notariales del responsable de la declaración, y en todos los casos de un certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta presentada.

- Deberían adoptarse las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada a los ingresos reales.
- La Entidad debería establecer políticas y procedimientos para un control adecuado de los ingresos que percibe, en especial para los recibidos en concepto de venta de entradas por parte de la empresa arrendataria de las salas de cine donde se proyectan las películas de la “Mostra de València-Cinema del Mediterrani”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812